

0528-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con catorce minutos del ocho de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón Guácimo de la provincia Limón.

Mediante auto N °0416-DRPP-2022 de las doce horas con trece minutos del veinte de octubre de dos mil veintidós, se le indicó al partido Costa Rica Primero que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Guácimo de la provincia de Limón, celebrada en forma presencial el día ocho de octubre del año dos mil veintidós, quedaban pendientes de designar los puestos de: presidente propietario, secretario suplente, tesorero suplente ,fiscal suplente y un delegado territorial propietario, en virtud de que no procedía el nombramiento de Manrique Mejías Quiros, cédula de identidad 204590670, como presidente propietario y delegado territorial propietario, ya que posee doble militancia con el partido Liberación Nacional; Víctor Andrey Cerdas León, cédula de identidad 701960200, como fiscal suplente no cumplía con el requisito de inscripción electoral y la agrupación política no designó los puestos del secretario y tesorero suplentes en el comité ejecutivo. Posteriormente el veintinueve de octubre del dos mil veintidós, el partido político celebró una nueva asamblea de forma presencial, la cual cumplió con el quórum requerido por ley y nombró a María de los Angeles Miranda Esquivel, cédula de identidad 700870352, como secretaria suplente; Juan José Araya Vargas, cédula de identidad 302570716, como tesorero suplente y a Stephanny Miranda Esquivel, cédula de identidad 303940487, como fiscal suplente, de los cuales solo es posible acreditar a Juan José Araya Vargas, cédula de identidad 302570716, como tesorero suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTON GUACIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
703090969	YULISA DEL MILAGRO VARGAS MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
700810765	JAVIER CHAVARRIA MORA	TESORERO PROPIETARIO
701750193	INGRID YESENIA SILES POVEDA	PRESIDENTE SUPLENTE
302570716	JUAN JOSE ARAYA VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303060332	ROBIN LOAIZA CORRALES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700890299	FLOR MARIA POVEDA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701750193	INGRID YESENIA SILES POVEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
703060998	NAYEL FAUBRICIO FUENTES RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
703090969	YULISA DEL MILAGRO VARGAS MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de María de los Angeles Miranda Esquivel, cédula de identidad 700870352, como secretaria suplente y de Stephanny Miranda Esquivel, cédula de identidad 303940487, como fiscal suplente, ya que poseen doble militancia con el partido Liberación Nacional. La señora María de los Angeles Miranda Esquivel, como tesorera suplente y Stephanny Miranda Esquivel como fiscal propietaria, ambas en el distrito de Pocora, cantón Guácimo de la provincia de Limón, según resolución 2151-DRPP-2021 de ocho horas con doce minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias el partido de cita deberá presentar las cartas de renuncia de las señoras citadas, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional y si así lo desean, al puesto que ostentan con dicha agrupación política, de lo contrario celebrar una nueva asamblea cantonal y nombrar los puestos vacantes.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar los cargos de: presidente propietario, secretario suplente, fiscal suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/mao
C.C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref., No.: S (3688, 3849)-2022